

DECRETO ALCALDICIO - N°1434

Casablanca, 2 de mayo del 2012.-

VISTOS:



1.-La necesidad de ajustar y dar debidamente forma a la situación contractual de la Docente de Lenguaje, doña Marcela Carolina Núñez Garrido, de acuerdo a las necesidades del servicio, quien en el marco del Programa de Subvenciones Escolar Preferencial deberá desarrollar acciones de reforzamiento a alumnos prioritarios y de bajo rendimientos, taller para alumnos prioritarios aventajados que se interesan en la disciplina, en el marco del Programa de Subvención Escolar (Ley SEP), de la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, de manera regular, periódico y sujetas a las instrucciones de la dirección del establecimiento educacional donde se desempeñe.

2.- Lo resuelto en el Decreto Alcaldicio (E) N ° 0673 de fecha 1 de marzo de 2012

3.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°129 de mayo del 2012.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

5.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:



I.- Autorícese y apruébese el contrato de trabajo, celebrado con fecha 02 de mayo y hasta el 30 de noviembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **MARCELA CAROLINA NUÑEZ GARRIDO, cédula de identidad N° 15.927.259-1**, como docente, de apoyo en matemáticas en acciones de Plan de Mejoramiento reforzamiento a alumnos prioritarios y de bajo rendimientos, taller para alumnos prioritarios aventajados que se interesan en la disciplina, en el marco del Programa de Subvención Escolar (Ley SEP), de la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, con una jornada de trabajo de 30 hrs. semanales y con una remuneración mensual imponible de \$ 367.350, a contar del 2 de mayo y hasta el 30 de noviembre del 2012.-

II.- como consecuencia de lo resuelto precedentemente, dispóngase término al contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 1 de Marzo de 2012 suscrito entre la I Municipalidad de Casablanca y doña MARCELA CAROLINA

NUÑEZ GARRIDO, por no ajustarse dicha metodología de servicios a las necesidades del servicio.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EYV/vav



TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **MARCELA CAROLINA NUÑEZ GARRIDO**, nacido el día 11 de octubre de 1984, cédula de identidad N° 15.927.259-1, con domicilio en Calle la Trilla 325 Villa San Juan Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente:

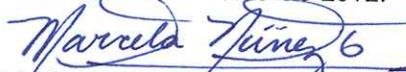
1° Con fecha 2 de marzo de 2012 se celebró contrato de prestación de servicios a honorarios entre la I municipalidad de Casablanca y doña Marcela Carolina Núñez Garrido.

2° El Referido Contrato tendría vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2012, no obstante lo cual, la Municipalidad podría dar terminación anticipada al contrato.

3° dada la necesidad de ajustar las condiciones de prestación a las necesidades del servicio las partes convienen en terminar, anticipadamente, el contrato de prestación de servicios a honorarios antes señalado.

4° Las partes declaran que nada se adeudan a la fecha y que las prestaciones derivadas del contrato al que se pone término mediante el presente acto se encuentran debidamente solucionadas, por lo que no existe reclamo, requerimiento o deuda pendiente. A mayor abundamiento las partes vienen en renunciar al ejercicio de cualquier acción o recurso, cualquiera sea su naturaleza jurídica, relacionado con el contrato al que, merced del presente acto, se pone término.

Personería del Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


MARCELA CAROLINA NUÑEZ GARRIDO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **MARCELA CAROLINA NUÑEZ GARRIDO**, nacido el día 11 de octubre de 1984, cédula de identidad N°15.927.259-1, con domicilio en Calle la Trilla 325 Villa San Juan, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñará como docente de apoyo en matemáticas en acciones del Plan de Mejoramiento, reforzamiento a alumnos prioritarios y de bajo rendimiento, talleres para alumnos prioritarios aventajados y que se interesan en la disciplina, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en la escuela la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, ubicado en Arturo Prat N°295, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 30 horas semanales, según la distribución impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual de \$367.350, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de mayo del 2012 y hasta el 30 de noviembre del año 2012, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


MARCELA CAROLINA NUÑEZ GARRIDO
Trabajador



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde

ORDEN DE TRABAJO: N° 129
ANT.: NO HAY
MAT.: ASUME FUNCIONES

Casablanca, mayo de 2012.-

DE: SRA. EMMA VÁSQUEZ VALENZUELA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A: SRA. SUSANA VICENCIO RIQUELME
DIRECTORA ESCUELA DOMINGO ORTIZ DE ROZAS

Comunico a Ud. que a contar del 02 de mayo de 2012 asume funciones como Docente de apoyo en Matemáticas en acciones del Plan de Mejoramiento. Reforzamiento a alumnos prioritarios y de bajo rendimiento. Talleres a alumnos prioritarios aventajados y alumnos que se interesan en la disciplina. **Doña MARCELA CAROLINA NÚÑEZ GARRIDO, Cédula de Identidad N° 15.927.259-1**, en la escuela Domingo Ortiz de Rozas, con una carga horaria de 30 horas semanales.

Con contrato Código del Trabajo **LEY SEP**. Hasta el 30 de noviembre de 2012.



Emma Vásquez Valenzuela
EMMA VÁSQUEZ VALENZUELA
Directora de Educación

EVV/jgp

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Jurídica de Educación
- 2.- Escuela Domingo Ortiz de Rozas
- 3.- Archivo DAEM